

**CORRESPONDE:  
EXpte. N° 0186/11**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2023/01 por la que se crea el Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) y su modificatoria N° 2141/02; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Programa está orientado a brindar asistencia económica y ocupación transitoria a personas desocupadas en situación de vulnerabilidad, aptas para trabajar y realizar tareas comunitarias.

Que los beneficiarios perciben mensualmente una ayuda pecuniaria no remunerativa en concepto de subsidio individual.

Que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto para los trabajadores municipales pertenecientes a las plantas de personal permanente y transitoria, la percepción de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario que en cada caso corresponda recibir a cada uno de los agentes dependientes de ese Departamento.

Que al mismo tiempo, ha juzgado oportuno otorgar a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) una suma adicional, por única vez en concepto de subsidio individual extraordinario, de carácter transitorio y general.

Que con ese fin, ha dictado con fecha 15-12-11 el Decreto N° 2373 ad-referéndum de este Cuerpo Legislativo, cuya copia eleva para su convalidación.

Que la partida presupuestaria identificada como: 111 01 02 000 Secretaría de Gobierno y Hacienda – 19 Desarrollo Social – 19 01 Desarrollo y Coordinación de Políticas Sociales – 5.1.9.0 Programa PROMESOL, correspondiente al Presupuesto de Gastos Ejercicio 2011 conserva crédito suficiente para atender la erogación que el otorgamiento del adicional conlleva.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Convalídase, por los motivos expuestos en el exordio, lo actuado por el ===== Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 2373/11 por el que se autoriza a la Contaduría y Tesorería a liquidar a los beneficiarios (exceptuando a quienes hayan ingresado al Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) con posterioridad al 30-11-2011) e independientemente del subsidio individual que en cada caso corresponda abonar para el mes de diciembre de 2011 – un subsidio adicional extraordinario equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto que se encuentra percibiendo.-

**ARTÍCULO 2º)** La erogación dispuesta en el Art. 1º) se imputará en la partida: 111 01 02 000 ===== Secretaría de Gobierno y Hacienda – 19 Desarrollo Social – 19 01 Desarrollo y Coordinación de Políticas Sociales – 5.1.9.0. Programa PROMESOL.-

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Diciembre de 2011.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 3169/11